

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo sin Garantía
Demandante:	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN
Demandado:	ALEXANDRA HORMAZA, CARLOS HORMAZA y ANDRES HORMAZA
Radicación:	76 001 400 300 22 000542 00
Asunto	Mandamiento de pago

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

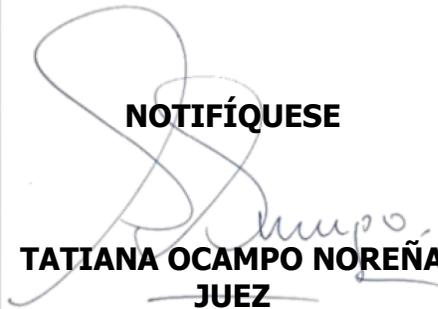
RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN y en contra de ALEXANDRA HORMAZA, CARLOS HORMAZA y ANDRES HORMAZA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 23.000.000, por concepto del capital contenido en título valor objeto del presente asunto.
2. Por los intereses remuneratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral primero, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de enero de 2017 hasta el 15 de enero de 2018.
3. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral primero, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de enero de 2018 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 431 y 442 del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,

5. Finalmente, se reconoce personería a la Dra. SONIA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ

TO

